

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO SUSTANCIACIÓN

Cali Valle, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023). -

Ejecutivo de alimentos Rad.Nº.2019-00345-00

Habida cuenta del cumplimiento del deber acaecido por el alimentario SANTIAGO CORTEZ MOLINA frente al requerimiento efectuado por este Despacho en proveído del 30 de noviembre de 2022, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO. INCORPORAR para que conste en el expediente, el certificado de estudios cursados en el Centro de la Construcción del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA Regional Valle, mismo que lo acredita académicamente hasta el mes de abril del presente año, cursando cuarto trimestre en el programa Dibujo y Modelado Arquitectónico y de Ingeniería Nivel Tecnólogo.

SEGUNDO. Consecuente con lo anterior, se da paso a la continuidad del pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados para este asunto.

TERCERO. EXHORTAR a SANTIAGO CORTEZ MOLINA, a fin de que, continúe allegando trimestral y oportunamente el certificado académico, en aras de acreditar la permanencia de sus estudios y por ende la continuidad del pago de la cuota alimentaria de manera sucesiva. Contrario a ello, queda supeditado el pago hasta la comprobación del requisito en mención, del cual se itera, habrá de allegarlo desde el hilo de correo proveniente del SENA. Lo anterior, de conformidad con las razones expuestas en el literal tercero de la providencia del 30 de noviembre de 2022.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 026 Hoy 06 DE MARZO DE 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria